

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis al diecisiete de abril del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Teresita Maithé Ávalos Medina, Ruth Ramírez Rodríguez, María Elena Maldonado Jiménez, Lizbet de Luna Garza, Rogelio Castañeda Pérez y Fabián Eduardo Terán Cadena. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Saraíd Pérez García y Efraín Muñoz Guillén.

No se encuentra presente la Licenciada Mayra Hernández Reyes, actuaria adscrita a este órgano jurisdiccional, en atención a que fue reasignada a otro órgano jurisdiccional.

No se encuentra presente Yolanda González Sánchez, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse comisionada al Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas a celebrarse al día diecisiete de abril de 2017	299	126	26	451
De la visita anterior:				78
Durante la visita:				373
Total de audiencias desahogadas	153	94	8	255
Total de audiencias diferidas	146	32	18	196
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente.	66	03	25	94

La última audiencia que se tiene programada es a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año en curso, en el expediente 141/2017. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), dándose fe que a foja 56, obra el auto del seis de abril del año en curso, en donde se señala día y hora para la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 56 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en el expediente 672/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). Se trajo a la vista el expediente dándose fe que a foja 14, obra constancia de

la no celebración de la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 46 fojas.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, se ingresó a dicha página constatándose que se encuentran publicadas en internet.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
04 Actuarios
03 secretarias taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve a las quince horas para el personal sindicalizado.

El último registro del día diecisiete de los corrientes, aparece con la asistencia de doce personas, teniendo como último asiento el de licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena, quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 130).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2613/2016 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de asistir al curso-taller del juicio oral civil y mercantil impartido en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obra agregado el oficio LCGS 171/2016 de dos de diciembre de dos mil dieciséis relativa a la licencia con goce de sueldo concedida por el término de ocho días. El expediente consta de 258 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 108 fojas.

Licenciada Teresita Maithé Ávalos Medina. Actuario.

Con posterioridad a la última visita obra agregado el oficio de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, relativo a la solicitud de licencia con goce de sueldo por el término de tres días. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionada a este juzgado.

Licenciada María Elena Maldonado Jiménez. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionada a este juzgado.

Licenciada Lizbet de Luna Garza. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionada a este juzgado.

Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionado a este juzgado.

Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionado a este juzgado.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales del siete al catorce de noviembre de dos mil dieciséis; acuerdo recaído al mismo. El expediente consta de 73 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud para disfrutar de cinco días hábiles de vacaciones adicionales a partir del veintiuno al veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis y acuerdo recaído al mismo. El expediente consta de 62 fojas.

Saraíd Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada documento alguno. El expediente consta de 64 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia por quince días a partir del catorce al dieciocho de noviembre y del cinco al dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y acuerdo recaído a la misma. Finalmente obra constancia expedida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila. El expediente consta de 55 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza, **asimismo, como se había solicitado en la visita anterior, se pide una persona para la limpieza del juzgado, ya que, con la digitalización de documentos, la persona encargada del archivo, se encuentra saturada de trabajo, por lo que hace aproximadamente tres años, se contrató el servicio particular de una persona para la limpieza del local, a cuenta de todo el personal del juzgado, en detrimento de la economía de los mismos, sin que a la fecha se asigne persona para limpieza de las instalaciones del juzgado.**

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra limpio en cuanto al mobiliario y al equipo de cómputo se encuentra en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
269581	283423	13,842	8,081	5,761	2,880.5 0

El día trece de enero del año en curso, se cambió por la impresora Sharp-printer modelo SCBFCSAF (MX-M264N)

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
0	22859	22,859	8,700	14,159	7,079.5 0

MES	PERÍODO	SEMANA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	07 AL 11		11/01/17 - \$640.00
	14 AL 18		11/01/17 - \$316.00
	22 AL 25		11/01/17 - \$158.00
	28 AL 02		11/01/17 - \$410.00
DICIEMBRE	05 AL 09		11/01/17 - \$316.00
	12 AL 16		11/01/17 - \$278.00

	19 AL 23		11/01/17 - \$239.50
ENERO	09 AL 13		SIN DEPOSITO
	16 AL 20		SIN DEPOSITO
	23 AL 27		SIN DEPOSITO
	30 AL 13		SIN DEPOSITO
FEBRERO	30 AL 03		SIN DEPOSITO
	07 AL 10		SIN DEPOSITO
	13 AL 17		SIN DEPOSITO
	13 AL 17		SIN DEPOSITO
	20 AL 24		SIN DEPOSITO
MARZO	27 AL 03		SIN DEPOSITO
	06 AL 10		SIN DEPOSITO
	13 AL 17		SIN DEPOSITO
	21 AL 24		SIN DEPOSITO
	27 AL 31		SIN DEPOSITO
ABRIL	03 AL 07		SIN DEPOSITO

En uso de la voz de Efraín Muñoz Guillén manifestó: Hago de su conocimiento por este medio del motivo por el cual no se ha hecho el depósito correspondiente, dado que ya se encuentran elaborados los reportes, únicamente se encuentra pendiente los depósitos, derivado a la carga de los expedientes familiares, comprometiéndome a hacerlo lo mas pronto posible.

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al momento de verificar en la página de Internet del Poder Judicial sobre la publicación que refiere a la ubicación de los expedientes del juzgado se advirtió que desde el mes de septiembre de dos mil dieciséis, no se encuentra actualizado, manifestando el titular del juzgado que ello obedece a que no había servicio de intranet ni teléfono, aunado a que con la recepción de la carga familiar transferida que fueron mas de mil trescientos expedientes

resultó difícil su actualización, sin embargo, ya se está en el proceso de ubicación de expedientes en la página correspondiente.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta ésta fecha.

1. Libro de Registro.

A partir del dieciséis de marzo se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **mil setecientos noventa y ocho asuntos**, de los cuales ciento sesenta y seis corresponden a la materia civil, mil quinientos catorce a la materia familiar y ciento dieciocho a la materia mercantil.

La última demanda recibida sin radicar corresponde al folio 860, presentada por (*****), recibida el día siete de los corrientes, pendiente de radicar (foja 0007).

El último expediente radicado corresponde al recibido en fecha seis de abril del año en curso, con auto de radicación del siete de los corrientes, relativo al folio 852, expediente 795/2017, relativo a Juicio Especial familiar de Adopción, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 132 fojas y en foja 131 aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido y en la última foja, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo lo asentado en el libro con el expediente que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **setenta y tres valores**, correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento corresponde al número interno 37/2017, derivado del expediente 1652/2016, relativo al procedimiento de Cuestiones familiares, con certificado de depósito X186001470-5, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) (página 88). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 152 fojas, en ésta última, obra el auto del diecisiete de abril del año en curso, en el que se tiene al consignante exhibiendo el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos treinta y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales doscientos dos corresponden a la materia civil, cuatro a la materia familiar y treinta y dos a la materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al 101/2017, relativo al exhorto número 68/2017, remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, para efecto de girar oficio al Director del Registro Público a fin de llevar a cabo la inscripción del fincamiento de remate, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (foja 251). Se trajo a la vista el exhorto número 101/2017, deducido del expediente 2168/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido (*****), remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en la ciudad de Saltillo, recibido el siete de los corrientes, y a foja 05, obra un

auto de fecha diecisiete de los actuales, en el que se ordena su diligenciación.

De los anteriores registros, se advirtió que en la materia familiar tres exhortos fueron devueltos sin diligenciar; en la materia civil se devolvieron ciento seis exhortos diligenciados y treinta y ocho sin diligenciar; en la materia mercantil fueron devueltos diez diligenciados y uno sin diligenciar.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **ciento doce medios de auxilio judicial librados**, de los cuales dieciocho corresponden a la materia civil, noventa y tres a la materia familiar y uno a la materia mercantil.

El último asiento en el libro que al efecto se lleva, corresponde al 65/2017, relativo a la exhorto derivado del expediente 1365/2016, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en Zapopan, Jalisco, a efecto de girar oficio para marginación de actas, (página 103). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), y se constató que a foja cuarenta y ocho, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente para el auxilio judicial señalado y de las fojas 49 a 51 última, obra el oficio y exhorto ordenado, siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron nueve asuntos civiles diligenciados y tres fueron devueltos sin diligenciar; veinticuatro asuntos familiares diligenciados y tres fueron devueltos sin diligenciar; y en asuntos mercantiles no se libro ninguno.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa se asentaron **ciento treinta y tres asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 889/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día seis de abril del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de resolver (foja 238). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 91 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, considerando los ocho asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron ciento veintisiete resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número de sentencia 65/2017 relativa al expediente 412/2015, referente al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), promovido por (*****), citado el uno de marzo del año en curso y pronunciada la resolución el seis de abril del presente año, (foja 237). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 159, fojas, y de la foja 154 a 159, aparecen el auto que cita para sentencia, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende a la visita, en dos asuntos, se dejó sin efecto la citación, siendo los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio:	Citación:	auto:
715/2016	guardia y custodia	08-11-2016	30-11-2016, falta de estudio bio psicosocial
647/2016	ejecutivo civil Desahucio	05-12-2016	21-12-2016, pendiente de resolver un recurso de reconsideración

De la revisión de este libro, en ocho asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia, advirtiéndose que, respecto a las demás resoluciones, fueron dictadas en los plazos legales, en el apartado de observaciones, obran las anotaciones respectivas en el libro.

Al día de hoy, **se encuentran doce resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1205/2016	Familiar Pérdida de patria potestad	08/03/2017
930/2016	Familiar Desconocimiento de Paternidad	09/03/2017
477/2016	Ordinario Civil	15/03/2017
1011/2015	Ordinario Civil	17/03/2017
1116/2016	Familiar Rectificación de acta	21/03/2017
71/2015	Sucesorio Intestamentario	21/03/2017
679/2016	Ordinario Civil	21/03/2017
667/2016	Ordinario Civil	24/03/2017
763/2016	Familiar Guarda y Custodia	27/03/2017
1159/2016	Familiar no contencioso	29/03/2017
565/2016	Ordinario Civil	03/04/2017
889/2015	Sucesorio Intestamentario Civil	06/04/2017

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	133
Se dejó sin efecto citación	02
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	08
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	127
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	12

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentren publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, se ingresó a la misma, encontrándose

publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, dando cumplimiento con la disposición antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen **treinta y nueve asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 272/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día seis de abril del año en curso y pronunciada la resolución en la misma fecha, (foja 60). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 87 fojas, y de la 85 a la 87, aparece el auto de citación y la resolución, correspondiente de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se pronunciaron **cuarenta sentencias interlocutorias, todas dentro del plazo legal.**

La última resolución incidental pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 23/2017, referente al expediente 272/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el seis de abril, y pronunciada la resolución el seis de los actuales, (foja 60). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 87 fojas, y apareciendo en la foja 85, el auto que cita para sentencia, y de la 85 a la 87, y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro

Al día de hoy, **no se encuentra resolución pendiente de dictar.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita 39

Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior 01

Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	40
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, no se recibió bien mueble alguno (foja 18, vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar, se registran ocho recursos**, de los cuales siete corresponden a la materia civil, y no hubo en materia familiar y uno a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 438/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veintisiete de febrero del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del siete de los actuales, pendiente de remitirse (foja 43). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 160 y 05 fojas respectivamente y en esta última, obra el auto de siete de los actuales en el que se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen dos asuntos pendientes de remisión a la Alzada, 685/2014, admitido en

fecha veintidós de marzo del año en curso; y 438/2016, admitido el siete de abril del año en curso (foja 43).

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada dos asuntos, de los cuales dos se han revocado.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **cinco recursos**, de los cuales tres corresponden a la materia civil, uno a la materia familiar y uno a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 705/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por (*****), en el que éste último interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del veintiocho de febrero del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del quince de marzo del año en curso, pendiente de remitirse (foja 110). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente foliado de la 2276 a la 4005 y el cuaderno de apelación, que consta de 12 fojas y en foja cinco, obra el auto de quince de marzo del año en curso en el que se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen dos asuntos pendientes de remisión a la Alzada, correspondiendo a los expedientes 967/2016 en materia familiar, admitido el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el cual no se ha remitido por encontrarse pendiente de ratificar el desistimiento correspondiente y 705/2016 en materia civil, con fecha de admisión el quince de marzo del año en curso.

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos dos por el Tribunal de Alzada confirmados en materia civil.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas, se registra un recurso, de los cuales uno corresponden a la materia familiar.

El último asiento corresponde al expediente 758/2016 relativo al Juicio de Cuestiones Familiares promovido por (*****), en contra del auto de trece de septiembre de dos mil dieciséis, admitido por auto del dieciséis de ese mismo mes y año, remitido a la alzada el tres de febrero del año en curso y devuelto el veinticuatro de ese mismo mes y año. (foja 139). Se trajo a la vista el expediente, que constan de 127 fojas y en la 112, obra el auto impugnado; en la 114 en el que se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso, en la 124 la remisión y en la 126 la resolución de segundo grado resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se ha devuelto dos asuntos confirmados en materia civil.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen cuatro registros, de los cuales tres corresponden a la materia civil, uno a la materia familiar. (foja 26).

El último corresponde al expediente 22/2015, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 829/2016, por (*****), ante el Juzgado Tercero de Distrito, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, rindiéndose los informes previo y justificado los días dieciséis y dieciocho de enero del año en curso. (foja 26). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (*****), que consta de 174 fojas, y en la 135, aparece un auto de fecha dieciséis de enero, en el que se ordena rendir los informes solicitados; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el periodo que corresponde a esta visita se ha decretado el sobreseimiento de un asunto en materia civil.

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los **amparos directos aparecen cuatro registros**, de los cuales uno corresponde a la materia civil, y tres a la materia mercantil.

El último corresponde al expediente 647/2016, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 06/2016, por (*****), contra actos de esta autoridad, a la fecha se encuentra pendiente de remitir a la autoridad federal (foja 64). Se trajo a la vista el cuaderno original 06/2016 formado con la demanda de amparo promovida por (*****) en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente 647/2016, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), el que consta de 10 fojas, y en la 09, aparece un auto de fecha once de julio, en el que se ordena la búsqueda de domicilio de los terceros interesados a diversas dependencias; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

Según los registros de este libro en el periodo que comprende la visita ningún asunto ha causado ejecutoria.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita **no se registraron expedientillos (página 67)**.

Interrogado el titular sobre la razón por la cual no se han generado expedientillos en el periodo de la visita y particularmente sobre el trámite que se da a las promociones irregulares por ejemplo cuando los datos no corresponden al expediente o que no se es parte en el asunto manifestó que se agregan al expediente al que es vinculado y el acuerdo es en el sentido que no es parte el promovente.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, que corresponde al expediente 795/2017, relativo a Juicio Especial familiar de Adopción, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" correspondiendo a la página 20 vuelta, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio, y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 104/2017	17/01/2017	42
2. 130/2017	19/01/2017	15
3. 136/2017	19/01/2017	27
4. 137/2017	20/01/2017	29
5. 170/2017	25/01/2017	122
6. 191/2017	25/01/2017	7
7. 223/2017	25/01/2017	25
8. 259/2017	27/01/2017	05
9. 262/2017	27/01/2017	02
10. 263/2017	27/01/2017	15
11. 268/2017	30/01/2017	185
12. 272/2017	31/01/2017	31
13. 470/2017	15/02/2017	41
14. 475/2017	15/02/2017	99
15. 476/2017	15/02/2017	35
16. 633/2017	03/03/2017	37
17. 977/2017	03/04/2017	239
18. 1045/2017	17/03/2017	125
TOTAL		1081

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **mil ochenta y un expedientes**.

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que haga al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un mil quinientas trece diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Maria Elena Maldonado Jiménez, aparecen cuatrocientos treinta y cuatro registros, de los cuales doscientos ochenta y un corresponden a la materia civil, veintidós a la materia familiar y ciento treinta y uno corresponden a la materia mercantil. El último corresponde a la recibida el diecisiete de los actuales, en el expediente 609/2016, en el que los autos a notificar son de ocho de marzo del año en curso, habiéndose practicado en (*****), practicada la diligencia y devuelto el expediente el mismo día de su recepción. (foja 150). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), y a fojas 84 última, obra el acta de notificación de dicho auto.

Por lo que respecta al Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena, quien asienta cuatrocientos veintidós registros, de las cuales doscientos ochenta y tres civiles, ochenta y siete en materia mercantil, cincuenta y un en materia familiar, y uno en materia penal, el último corresponde al expediente 792/2017, en el que aparece como auto a diligenciar del día seis de abril del año en curso, practicada el día diecisiete de abril del presente año, y devuelto el mismo día. (foja 136). Se trajo a la vista el expediente 792/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual consta de 27 fojas y de la 25 a la 27, obra la diligencia de requerimiento y emplazamiento al demandado.

En el libro asignado a la Licenciada Lizbet De Luna Garza, aparecen cuatrocientos tres registros, de los cuales siete corresponden a la materia civil y trescientos noventa y seis de la materia familiar. El último corresponde a la recibida el diecisiete de los actuales, en el expediente 1511/2016, en el que los autos a notificar son de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, habiéndose practicado en (*****)(foja 40). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Familiar (Nulidad de matrimonio), promovido por (*****), y a fojas 332 última, obra el acta de notificación de dicho auto.

En el libro asignado al Licenciado Rogelio Castañeda Pérez, aparecen doscientos cincuenta y cuatro registros en materia

familiar. El último corresponde a la recibida el diecisiete de los actuales, en el expediente 1164/2016, en el que el auto a notificar son de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, habiéndose practicado en (*****)(foja 69). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio No contencioso (Autorización judicial para salir del país), promovido por (*****), y a fojas 15 última, obra el acta de notificación de dicho auto.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de dos mil cuatrocientos noventa y cinco diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **seis mil quinientos cincuenta y cuatro promociones**, mediante el sistema de gestión digitalizado, habiéndose dejado de emplear el libro de promociones recibidas desde que se implementó tal sistema, a partir del veintiuno de agosto de dos mil quince.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **mil novecientos cuarenta y nueve** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al expediente 783/2017, facilitado a (*****), el día diecisiete de los corrientes (página 173). Se trajo a la vista el expediente relativo a Medios Preparatorios de Juicio, promovido por (*****), y en la primera foja aparece la autorización para que la pasante de derecho tenga acceso al expediente a quien se le facilitó para consulta. El expediente consta de 10 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en tres apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, mercantiles y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro, de los cuales tres mil dos corresponden a la materia civil, mil seiscientos diecisiete a la materia familiar y ochocientos noventa y siete a la materia mercantil.

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Septiembre 27 al 30)	64	04	40	108
Octubre	496	120	159	775
Noviembre	453	285	213	951
Diciembre	287	364	120	771
Enero	368	270	148	786
Febrero	652	183	111	926
Marzo	682	381	96	1159
Abril (3-17)	70	54	10	134
Total	3002	1617	897	5516

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cinco quinientos dieciséis acuerdos, por lo que considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento veintitrés días hábiles, se obtiene que se publica diariamente un promedio de **cuarenta y seis acuerdos**.

En la lista correspondiente al día diecisiete de abril del año en curso, **aparece un total de dieciocho acuerdos publicados**, los cuales cuatro son de la materia civil; y catorce familiares; se solicitó el expediente 180/2016, relativo al Juicio Civil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el mismo, el cual se desahogó la prueba testimonial ordenada.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Para la revisión del sistema de gestión de juzgados civiles, de los expedientes del año dos mil diecisiete, analizados se obtuvo que los acuerdos, resoluciones y audiencias aparecen electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar del archivo a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Juicio Ejecutivo Mercantil 00242/2016, promovido por el (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el tres de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado, en razón de que el demandado tenía su domicilio en Piedras Negras, Coahuila, se ordenó girar el exhorto, correspondiente, para los efectos antes mencionados y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. Obra constancia de la expedición del exhorto para los efectos que se mencionan. Por auto de fecha siete de julio, se recibió el exhorto sin diligenciar. Por auto de fecha uno de agosto, a solicitud de la parte actora, se ordenó girar de nueva cuenta el exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Rio Grande

con residencia en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos del requerimiento embargo y emplazamiento, obra constancia del expedición del exhorto, por auto de fecha veintisiete de octubre, se recibe el exhorto debidamente diligenciado. Por auto del ocho de noviembre, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. Obra constancias de notificaciones. En la fecha señalada se llevó a cabo la citada audiencia, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció treinta de enero del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de fecha diez de marzo, a solicitud de la parte actora, se declaró que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley. Por auto de fecha treinta y uno de marzo, a solicitud de la parte actora, se autorice a la actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la parte demandada para que lo requiera para que dentro del plazo de cinco días de cumplimiento, con la sentencia definitiva, con el apercibimiento legal. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 80 fojas.

2.- Juicio Ejecutivo Mercantil 00227/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el dos de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia ordenada en auto de radicación, se llevó a cabo el veintinueve de agosto, por auto de fecha uno de noviembre, a solicitud de la parte actora, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; y en razón de que las pruebas ofrecidas y ya admitidas, fueron documentales, se tienen por desahogadas por su propia naturaleza y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, se declara cerrada la fase probatoria, y se ordena la apertura de la fase de alegatos,

concediéndoseles un plazo común de dos días, para que exhiban lo de su intención. Por auto del trece de marzo del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 50 fojas.

3.- Juicio Ejecutivo Mercantil 01137/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el trece de octubre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia ordenada en auto de radicación, se llevó a cabo el catorce de noviembre. Por auto de fecha seis de diciembre, a solicitud de la parte actora, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se señalaron las once horas con treinta minutos, del quince de febrero del dos mil diecisiete, para el desahogo de pruebas, el día y hora señalados se llevó a cabo la misma, y en su oportunidad, se declaró cerrada la fase probatoria, y se ordena la apertura de la fase de alegatos, concediéndoseles un plazo común de dos días, para que exhiban lo de su intención. Por auto del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció nueve de marzo del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 41 fojas.

4.- Juicio Ejecutivo Mercantil 00030/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diecinueve de enero del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el

requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia ordenada en auto de radicación, se llevó a cabo el veintiocho de marzo. Por auto de fecha ocho de abril se tiene a la parte demandada dando contestación a la demanda interpuesta en su contra y se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que en su derecho convenga. Por auto de fecha siete de junio, se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas, y se señala día y hora para el desahogo de la prueba confesional. Con fecha veintiséis de agosto se desahogó la prueba confesional admitida a la parte actora, y en su oportunidad, se declaró cerrada la fase probatoria, y se ordena la apertura de la fase de alegatos, concediéndoseles un plazo común de dos días, para que exhiban lo de su intención. Por auto del once de octubre, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintiuno de octubre, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, no da a lugar acorde de conformidad lo solicitado por la parte actora, por no ser el momento procesal oportuno. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 70 fojas.

5.- Juicio Ejecutivo Mercantil 00217/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, y por auto de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia ordenada en auto de radicación, se llevó a cabo el diecisiete de junio. Por auto de fecha veintisiete de septiembre, a solicitud de la parte actora, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se señalaron las doce horas con treinta minutos, del tres de noviembre del dos mil dieciséis, y no fue posible llevar acabo la misma dada la inasistencia de las partes. Por auto del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, a solicitud de la actora, y por las razones que se indican, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y

costas. Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, no da a lugar acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que no es parte del procedimiento en el que comparece. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 43 fojas.

6.- Juicio Ejecutivo Mercantil 00287/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia ordenada en auto de radicación, se llevó a cabo el quince de abril. Por auto de fecha cinco de agosto, a solicitud de la parte actora, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se señalaron las diez horas con treinta minutos, del ocho de septiembre del dos mil dieciséis, y no fue posible llevar a cabo la misma dada la inasistencia de las partes. Por auto de fecha veintisiete de octubre, se tiene a la parte actora, por desistiéndose de la prueba confesional ofrecida, y se declara concluida la dilación probatoria y se concede a las partes un término de dos días para que formulen sus alegatos. Por auto del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció ocho de diciembre del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró que ha causado ejecutoria por ministerio de ley, y se le tiene a la parte actora promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenándose su tramitación, por auto de fecha tres de marzo, se tiene por revocando al depositario judicial señalado con anterioridad, y designando nuevo depositario al que se indica, debiendo comparecer para la aceptación y cargo conferido. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 37 fojas.

7.- Juicio Especial Hipotecario 00655/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cinco de septiembre del dos mil dieciséis, y por auto de siete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de octubre. Por auto del doce de octubre, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el doce de diciembre, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 75 fojas.

8.- Juicio Especial Hipotecario 01501/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el once de noviembre del dos mil dieciséis, y por auto de dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de diciembre. Por auto del diez de enero del dos mil diecisiete, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas señalándose las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, para el desahogo de las pruebas y alegatos, ordenándose su preparación con el apercibimiento legal. El día y hora antes señalados, se llevó acaba la audiencia de pruebas y alegatos, y en su oportunidad se declaró concluido la fase de recepción de pruebas, y se pasó a la fase de alegatos, escuchando en forma verbal los de la parte actora, mas no así la de los demandados, citando para sentencia, la que se pronunció el tres de marzo, siendo condenatoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 65 fojas.

9.- Juicio Especial Hipotecario 00659/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el seis de septiembre del dos mil dieciséis, y por auto de ocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintinueve de septiembre. Por auto del doce de octubre del dos mil dieciséis, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas señalándose las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre, para el desahogo de las pruebas y alegatos, ordenándose su preparación con el apercibimiento legal. El día y hora antes señalados, se llevó acabo la audiencia de pruebas y alegatos, y en su oportunidad se declaró concluido la fase de recepción de pruebas, y paso a la fase de alegatos, escuchando en forma verbal los de la parte actora, mas no así la demanda, citando para sentencia, la que se pronunció el veintiocho de noviembre, siendo condenatoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 55 fojas.

10.- Juicio Especial Hipotecario 00161/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, y por auto de diecinueve de febrero y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de noviembre. Por auto del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procede a dictar auto de admisión de pruebas, y en razón de que la parte actora ofreció solamente documentales, las cuales no ameritan practica especial, se declaró concluida la dilación probatoria y se citó para sentencia, la que se pronunció el veintiocho de noviembre, siendo condenatoria. Por las razones que se indican, se remitió al archivo Regional de este Distrito, y por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, se recibe de nueva cuenta dicho expediente en este juzgado, el cual fue enviado por

la encargada del Archivo Regional. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 54 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 22 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet obteniéndose lo siguiente:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Intranet
Septiembre	11-11-16	11-11-16	11-11-16	11-11-16
Octubre	19-12-16	21-12-16	11-11-16	19-12-16
Noviembre	19-12-16	21-12-16	20-12-16	21-12-16
Diciembre	13-01-17	13-01-17	13-01-17	13-01-17
Enero	20-02-17	05-04-17	20-02-17	05-04-17
Febrero	07-03-17	05-04-17	07-03-17	05-04-17
Marzo	07-04-17	07-04-17	07-04-17	07-04-17

Con referencia a las estadísticas que no aparecen publicadas en tiempo, el titular de la dependencia manifestó: que todas las estadísticas se ingresan en tiempo pero que por fallas en el sistema de Internet o por correcciones es la razón por la que aparecen en otras fechas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	familiar
Septiembre	Visita anterior: 07 a esta visita: 05	Visita anterior: 07 a esta visita: 05	12	02	03	00
Octubre	17	17	17	9	08	00
Noviembre	18	18	17	10	06	01
Diciembre	18	18	18	08	03	07
Enero	18	18	18	05	03	10
Febrero	20	20	20	06	02	12
Marzo	23	23	23	08	02	13
Abril	08	08	---	5	0	03
Total del período	127	127				

De lo anterior se advierte que en la estadística en Materia Familiar, en el mes de Noviembre del dos mil dieciséis, aparece discrepancia entre la estadística con el legajo y libro, toda vez que en aquella no se reportó una resolución, siendo lo correcto dos, en lugar de una.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Septiembre	Visita anterior: 03 a esta visita: 02	Visita anterior: 03 a esta visita: 02	04	03	01	00

Octubre	03	03	03	02	01	00
Noviembre	06	06	06	05	00	01
Diciembre	06	06	06	01	00	05
Enero	07	07	07	05	01	01
Febrero	03	03	03	02	00	01
Marzo	10	10	10	08	00	02
Abril	03	03	---	03	00	00
Total del período	40	40				

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Iniciados	166	1514	118	1798
Concluidos				340
En trámite	243	1735	704	2682
Sentencias pronunciadas (definitivas)				84
Pendientes de resolución				08
Recurridos	07	0	01	08

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita no se presentó ninguna persona a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

El titular y demás personal reiteran la solicitud de que se contrate una persona encargada del aseo del juzgado, en virtud de que ya hace mas de un año que el personal ha sufragando los gastos de contratar a una persona ajena a éste juzgado para la limpieza general.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

En seguimiento al acuerdo pronunciado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura referente a la investigación sobre demandas colectivas presentadas por el Infonavit, el titular del juzgado manifestó: Que en este juzgado no se han presentado ni se lleva ningún tipo de esas demandas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Modesto Corpus González
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.